




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Titularidad de Bienes	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  144Z 0B6A 6Z5N 6732 0VU3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UTB1AI004K	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2025/102

ANUNCIO Nº 6

Convocatoria:	Dos plazas por promoción interna de OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO, GRUPO PROFESIONAL C2, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
Publicación Bases y convocatoria:	B.O.C.M. nº 175, de 24 de julio de 2025
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Trámite:	Contestación de alegaciones a la valoración provisional del concurso de méritos y elevar a definitiva dicha valoración. Publicación calificación provisional primer ejercicio.

Se hace público que el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo reseñado en el encabezamiento, en sesión celebrada el día 23/03//2026 **ACORDÓ, ENTRE OTROS:**

(.../...)

PRIMERO.- Contestar las alegaciones formuladas frente a la valoración provisional del concurso de méritos y elevar a definitiva dicha valoración:

1.- ALEGACIONES PRESENTADAS FRENTE A LA VALORACIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO:

1.1- ALEGACIÓN DE D. ANGEL MENCÍAS SUAREZ:

Por la Secretario del Tribunal de Selección se procede a la lectura del escrito de alegaciones presentado por D. ANGEL MENCÍAS SUAREZ el día 09/03/2026, en el que pone de manifiesto que no se han valorado los méritos relativos a los cursos realizados en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón porque no presentó los certificados acreditativos, al entender que no era necesario por constar esa información en el Ayuntamiento, adjuntándolos junto a las alegaciones presentadas.

A continuación, el Tribunal comprueba que en el **apartado 6.1.3 de las Bases específicas de la convocatoria que rigen el procedimiento, se indica en relación a la forma de acreditación de los méritos alegados lo siguiente: "los relativos a la formación, mediante diplomas, certificaciones de asistencia y/o en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el siguiente contenido esencial: título, horas de duración, Entidad certificadora"**, sin que esté previsto en las Bases que, en caso de formación realizada en el Ayuntamiento, no sea necesaria su presentación.

Por lo que se desestiman las alegaciones presentadas.

1.2.- ALEGACIÓN DE D. AGUSTIN PEREZ BERNAL:

Por la Secretario del Tribunal de Selección se procede a la lectura del escrito de alegaciones presentado por D. AGUSTÍN PÉREZ BERNAL el día 09/03/2026, en el que pone de manifiesto que no se han valorado los méritos relativos a los cursos de formación acreditados.

A continuación, el Tribunal comprueba la documentación presentada, procediéndose a la valoración de los cursos de formación aportados y estimándose por tanto las alegaciones presentadas.

1.3.- ALEGACIÓN DE CARLOS COLINAS ROMERO:

Por la Secretario del Tribunal de Selección se procede a la lectura del escrito de alegaciones presentado por D. CARLOS COLINAS ROMERO el día 10/03/2026, en el que manifiesta no estar de acuerdo con la valoración de méritos relativos a la antigüedad.

A continuación, el Tribunal comprueba que, a efectos de la valoración de los servicios prestados, en el **apartado 6.1.1 de las Bases específicas que rigen la convocatoria se indica lo siguiente:**

“Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o en sus Organismos Autónomos y en otras Administraciones Públicas o en sus Organismos Autónomos, se valorarán a razón de 0,5 punto por año de servicio o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Será excluido del cómputo el periodo de los dos años exigido como requisito de participación en la presente convocatoria”.

De acuerdo con la documentación aportada por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, D. CARLOS COLINAS ROMERO ha prestado servicio en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (25/08/2025) durante 20 años, 6 meses y 25 días.

Por tanto, y excluyendo el periodo de los dos años indicado en las Bases específicas como requisito de participación, se confirma el período valorado por el Tribunal y la puntuación otorgada en este apartado, desestimándose las alegaciones presentadas.

1.4.- ALEGACIÓN DE D. MOHAMED EL MEJJAOUI EL HOSSNI:

Por la Secretario del Tribunal de Selección se procede a la lectura del escrito de alegaciones presentado por D. MOHAMED EL MEJJAOUI EL HOSSNI el día 11/03/2026, en el que manifiesta no estar de acuerdo con la valoración de méritos relativos a la antigüedad.


A continuación, el Tribunal comprueba que, a efectos de la valoración de los servicios prestados, en el **apartado 6.1.1 de las Bases específicas que rigen la convocatoria se indica lo siguiente:**

“Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o en sus Organismos Autónomos y en otras Administraciones Públicas o en sus Organismos Autónomos, se valorarán a razón de 0,5 punto por año de servicio o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Será excluido del cómputo el periodo de los dos años exigido como requisito de participación en la presente convocatoria”.

De acuerdo con la documentación aportada por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, D. MOHAMED EL MEJJAOUI EL HOSSNI ha prestado servicio en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (25/08/2025) durante 21 años, 5 meses y 21 días.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Titularidad de Bienes	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  144Z 0B6A 6Z5N 6732 0VU3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UTB1AI004K	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2025/102

Por tanto, y excluyendo el periodo de los dos años indicado en las Bases específicas como requisito de participación, se confirma el período valorado por el Tribunal y la puntuación otorgada en este apartado, desestimándose las alegaciones presentadas.

1.5.- ALEGACIÓN DE D. PEDRO SERRANO PRIETO:

Por la Secretario del Tribunal de Selección se procede a la lectura del escrito de alegaciones presentado por D. PEDRO SERRANO PRIETO el día 13/03/2026, en el que manifiesta no estar de acuerdo con la valoración de méritos relativos a la antigüedad.

A continuación, el Tribunal comprueba que, a efectos de la valoración de los servicios prestados, en el **apartado 6.1.1 de las Bases específicas que rigen la convocatoria se indica lo siguiente:**

“Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o en sus Organismos Autónomos y en otras Administraciones Públicas o en sus Organismos Autónomos, se valorarán a razón de 0,5 punto por año de servicio o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Será excluido del cómputo el periodo de los dos años exigido como requisito de participación en la presente convocatoria”.

De acuerdo con la documentación aportada por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, D. PEDRO SERRANO PRIETO ha prestado servicio en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (25/08/2025) durante 20 años, 6 meses y 25 días.


Por tanto, y excluyendo el periodo de los dos años indicado en las Bases específicas como requisito de participación, se confirma el período valorado por el Tribunal y la puntuación otorgada en este apartado, desestimándose las alegaciones presentadas.

A LA VISTA DE LO ANTERIOR Y UNA VEZ VALORADAS LAS ALEGACIONES PRESENTADAS, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELEVAN A DEFINITIVA LA VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	1.- Antigüedad (Máximo 10 puntos)	2.- Formación (Máximo 10 puntos)	TOTAL DEFINITIVO
	Servicios prestados en el Ayto. Pozuelo de Alarcón o en sus OO.AA. y en otras AA.PP. o en sus OO.AA.	Cursos de formación y perfeccionamiento	
BATANERO CREMADES, FRANCISCO	10,00	10,00	20,00
EL MEJJAQUI EL HOSSNI, MOHAMED	9,50	10,00	19,50
GARCIA FERNANDEZ, JERONIMO	9,50	6,50	16,00
MACEIN GONZALEZ, EDUARDO	9,00	7,50	16,50
MENCIAS SUAREZ, ANGEL	10,00	0,00	10,00
PEREZ BERNAL, AGUSTIN	10,00	10,00	20,00
PEREZ ROMERO, CARLOS FERNANDO	10,00	4,50	14,50
REAL PEREZ, ALEJANDRO	10,00	10,00	20,00
SANCHEZ MACHUCA, JOSE LUIS	10,00	10,00	20,00
SERRANO PRIETO, PEDRO	9,50	10,00	19,50
SOÑORA MARIÑO, JOSE	6,50	5,68	12,18
VILLAR LUENGO, JOSE ANTONIO	9,50	0,00	09,50
COLINAS ROMERO, CARLOS	9,50	10,00	19,50

SEGUNDO.- ELEVAR a definitiva la plantilla provisional de respuestas correctas del cuestionario redactada **por el tribunal calificador** que fue publicada el día 09/03/2026 en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Página Web municipal y conforme a la cual han sido corregidos los ejercicios al no haber sido presentadas alegaciones ni reclamaciones, y **tener por corregidos** los cuestionarios del primer ejercicio de la oposición otorgándoles las calificaciones provisionales que se expresan a continuación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Titularidad de Bienes	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  144Z 0B6A 6Z5N 6732 0VU3	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UTB1AI004K	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2025/102

Núm. Sobre	Bien	Mal	NC	Calificación provisional cuestionario primer ejercicio
1	30,00	4,00	6,00	14,36
2	36,00	1,00	3,00	17,84
3	32,00	8,00	0,00	14,72
4	29,00	11,00	0,00	12,74
5	34,00	1,00	5,00	16,84
6	28,00	11,00	1,00	12,24
7	27,00	11,00	2,00	11,74
8	31,00	9,00	0,00	14,06
9	32,00	8,00	0,00	14,72
10	26,00	14,00	0,00	10,76
11	28,00	11,00	1,00	12,24
12	28,00	11,00	1,00	12,24
13	27,00	13,00	0,00	11,42

De acuerdo con el punto 6.2.1 de las Bases que rigen el procedimiento, para superar el primer ejercicio será necesario obtener un mínimo de 10 puntos, y habiendo decidido el tribunal mantener el nivel mínimo en dicha puntuación, todos los aspirantes superan el primer ejercicio.

Publicar dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en la Página Web municipal a los efectos oportunos.

(.../...)

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, significando que contra el citado acuerdo no cabe la interposición de recurso ni la formulación de alegaciones.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

BARREIRO RUPEREZ, BEGOÑA
La técnico de gestión de Patrimonio
14/04/2026 13:20